



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Medidas para racionalizar el gasto público



20 DE ABRIL DE 2020

INESLE

Hidalgo Poniente 313 Col. La Merced alameda, Toluca, Méx.

Instituto de Estudios Legislativos, Estado de México, Av. Hidalgo Poniente,
Número 313, Colonia la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, Estado de México
"Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2020".

Recopilación Informativa

Mtro. Everardo Padilla Camacho

Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos

C.P Imelda Araceli Robles Pérez

Supervisor de Capacitación del Instituto de Estudios Legislativos

Abril 2020

Contenido

- GENERALIDADES..... 1
- SERVICIOS PERSONALES..... 5
- INMUEBLES..... 7
- VEHÍCULOS..... 8
- ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES..... 8
- PUBLICIDAD..... 9
- MESOGRAFIA..... 12

GENERALIDADES

En términos de una nota periodística de Ana Karen García en el economista el pasado 22 de marzo del año en curso, el país se encuentra en desaceleración económica a consecuencia del Covid-19 y al compartimiento del mercado financiero, a fines de 2019 se previa que el Producto Interno Bruto podía repuntar modestamente, sin embargo debido a la incertidumbre cada día nuestra moneda pierde valor, y la bolsa baja continuamente por ello las instituciones se muestran pesimistas en su perspectivas nacionales de crecimiento económico. Es así que “**Citibanamex** redujo su perspectiva de crecimiento, de 0.5% a una cifra negativa de 2.6% durante el segundo año de gestión de Andrés Manuel López Obrador,” **Bank of America** (BofA), que anticipó una contracción de 4.5 por ciento, y Barclays, JP Morgan y Goldman Sachs pronostican una variación negativa de 2.0,0.4 y 0.1% respectivamente. En tanto la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo espera que la economía mexicana alcance tan sólo un crecimiento de 0.7% finalmente analistas del sector privado del banco de México también esperan una reducción del PIB¹

Y toda vez que el presupuesto del Estado se otorga en función de los ingresos obtenidos vía contribuciones es un hecho que este se verá muy afectado, lo que lleva a ser muy cuidadoso en la aplicación del recurso claramente priorizando su canalización a las necesidades prioritarias de la población, lo que obliga sin duda a canalizar recursos a acciones de prevención y contención primordialmente del Covid 19, por ello es

¹ El Economista, Ana Karen García, 22/03/2020

<https://www.eleconomista.com.mx/economia/Como-se-han-movido-las-proyecciones-de-la-economia-mexicana-ante-el-Covid-19-20200321-0022.html>

necesario tener mucho cuidado en aplicar estrictamente los criterios generales en materia de austeridad para el ejercicio fiscal 2020, Además que el pasado 16 de abril el Diputado Maurilio Hernández González, presidente de la Junta de Coordinación Política de la 60 Legislatura mexiquense en comunicado de prensa expresó “para enfrentar la emergencia sanitaria causada por el coronavirus, habrá recortes y reasignaciones presupuestales para destinar mayores recursos al sector salud.

Así mismo dijo que los legisladores le sugirieron al Ejecutivo estatal revisar el Presupuesto de Egresos aprobado para este año a fin de hacer alguna reasignación de recursos públicos hacia las áreas prioritarias, fundamentalmente del sector salud.

En este sentido, explicó que el Ejecutivo ha notificado ya a las dependencias y a los poderes estatales sobre esta reducción, que preliminarmente sería de alrededor de 10% a capítulos que van del 2000 al 5000.

Esta situación, indicó, implicará una importante reducción de recursos para la Legislatura “que habrán de aplicarse para la contingencia, que es lo prioritario en este momento”.

El legislador detalló que adicionalmente el Grupo Parlamentario de Morena gestiona créditos ante la Banca de desarrollo Nacional Financiera con el propósito de destinarlos a la pequeña y mediana empresas (Pymes) y contribuir así a preservar empleos.

Mientras que los diputados de Morena y los independientes en la Legislatura local, informó, donarán parte de su salario en apoyo a las familias de sus distritos que se han quedado sin empleo o cuya actividad

económica se ha interrumpido por la emergencia sanitaria causada por el coronavirus.”²

Es así que en términos del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los gobiernos “deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos”. ³ .

El gobierno federal establecido para el ejercicio fiscal 2020 como meta de ahorro de entre el 10 y 20 por ciento del presupuesto aprobado en gasto de operación, destinando dicho ahorro a destinarse deberán destinarse, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere. En su caso, este monto se destinará a los programas prioritarios de la Comisión Nacional, en serán informados a la Dirección General de Finanzas, quien reportará en los informes trimestrales correspondientes, el importe de los ahorros obtenidos.

En el Estado de México en términos del artículo 43 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para El Ejercicio Fiscal 2020, señala que corresponde al Ejecutivo, “publicar y en su caso ratificar las medidas de austeridad que contemple la revisión integral de la administración pública, procurando mantener en óptimo nivel el funcionamiento de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023”, mismas a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades públicas, así mismo el artículo 44 del mismo ordenamiento señala que los titulares deberán promover acciones concretas al respecto y verificar que se cumplan los

² http://cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/2020/2004/bols_web/1846.html

³ LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA,
https://www.senado.gob.mx/comisiones/energia/docs/marco_LFPRH.pdf

ordenamientos legales correspondientes. Sin descuidar el cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

En concordancia el ejercicio del gasto público estatal según lo dispuesto en el artículo 1º del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá aplicarse en función a “los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control, temporalidad, legalidad, honestidad, honradez y rendición de cuentas, así como a los principios rectores del servicio público, establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”.⁴

Serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Para reducir las erogaciones deberán tener especial cuidado entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gastos correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

⁴ DECRETO NÚMERO 119, PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,
<http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/gaceta-presupuesto-egresos-2020.pdf>

- III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas. La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.
- V. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los entes públicos, serán con estricto apego en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. A fin de generar contención en el gasto las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para lo cual la Secretaría establecerá los lineamientos a seguir.

SERVICIOS PERSONALES.

Dependiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales.

Por lo que respecta a los servicios personales y con el propósito de no engrosar el gasto en este concepto según lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el

Ejercicio Fiscal 2020, se restringe la contratación de nuevas plazas, para ello de ser necesario cubrir vacantes se recomienda la reubicación interna.

En el caso de que por decreto exista la necesidad de crear plazas debe verificar que cuente con el presupuesto necesario para cubrir las plazas, así como justificar que programa prioritario se atenderá o bien de que forma se incrementara la productividad, así como contar con autorización de su órgano de gobierno, además es facultad de la secretaria de finanzas autorizar su creación mediante dictamen

A efecto de cuidar dichos gastos las dependencias deberán:

- I. Apegarse de manera precisa a los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas ello permitirá no pagar prestaciones adicionales a las autorizadas en sus presupuestos y que además no son estrictamente normadas en la legislación laboral.
- II. Los bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios se otorgan en función al presupuesto aprobado, y siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para su pago
- III. Para el pago de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones se apegará a los convenios de trabajo o las disposiciones de la secretaria de finanzas.
- IV. Al celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, se sujetarán al procedimiento adquisitivo que al efecto establece la normatividad en la materia.
- V. el pago de honorarios asimilables al salario, personal eventual o por lista de raya, solo se justifica cuando el personal de planta no puede

atender de manera oportuna las programas asignadas en el año de calendario, por lo que previa verificación de suficiencia presupuestal y con autorización de su órgano de gobierno deberá solicitar la autorización de la Secretaría de finanzas.

- VI. el pago de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales deberán realizarse mediante autorización expresa y acatar lo dispuesto en los lineamientos que expidan la Secretaría de finanzas.
- VII. A fin de eficiente el uso de recursos en gastos personales y cuidar el desempeño colectivo se sugiere establecer sistemas de gestión de la calidad generando por concepto de desempeño de los servidores públicos, previa autorización de la Secretaria de Finanzas.

INMUEBLES.

La remodelación de oficinas se realizará de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, y se ajustará a aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más accesible y eficiente la atención al público.

A fin de evitar el deterioro de los inmuebles y optimizar la prestación de servicios se podrán realizar adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente, para ello debe existir la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública.

VEHÍCULOS.

Sólo podrán adquirirse los vehículos a fin de cubrir programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen de suficiencia presupuestaria o bien sustituir vehículos dados de baja.

ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se deberán realizar según lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así mismo las dependencias elaborarán en función a sus actividades un programa de ahorro presupuestario con el propósito de contener el gasto conforme a los siguientes lineamientos:

Realizar compras consolidadas a fin de evitar costos adicionales en términos del marco normativo en materia de adquisiciones; privilegiando las licitaciones públicas, con el propósito de obtener las condiciones más favorables en cuanto a calidad, oportunidad, servicio y precio.

Implementar acciones tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua y servicio telefónico, sin que se afecte la operación sustantiva.

Según lo dispuesto en el Artículo 51 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, se realizará cuando la secretaria de finanzas verifique que no existen bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por el área solicitantes, y deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, siguiendo los lineamientos y normas establecidos en la materia. Además de

verificar el ciclo presupuestal a fin de no afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal.

- II. reducirse a lo mínimo las compras de bienes de marca específica, así como las consideradas como urgentes, y cuando se realicen deberán apegarse a la normatividad establecida al respecto.
- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación solo procede cuando corresponda a necesidades básicas de unidades de nueva creación o bien a acciones de simplificación y modernización y entidades públicas y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios previo dictamen Se relacione directamente con las de la administración pública o con motivo de, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.
- IV. Privilegiar el pago de los bienes y servicios en moneda nacional. Cuando por la naturaleza de la compra esta se deba realizar en moneda extranjera el tipo de cambio será el que establezca el Banco de México según su publicación en el Diario Oficial de la Federación proporcionado a la fecha en que se efectuó el pago.

Así mismo en caso de que la entidad bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a fin de optimizar su uso se deberá buscar su arrendamiento evitando costos adicionales.

PUBLICIDAD

A fin de optimizar los recursos destinados a gastos de publicidad, se sujetarán a las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social.

Para ello se promoverán la utilización de medios electrónicos como redes sociales, entre otros, para la difusión de programas o acciones gubernamentales.

Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal según lo dispuesto en el artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para El Ejercicio Fiscal 2020,

Es de precisar que las disponibilidades presupuestarias deberán realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera.

Así mismo si existieran remanentes de recursos provenientes de remanentes de fideicomisos, ingresos excedentes provenientes de aportaciones y cuotas de seguridad social esto se tratarán como recursos etiquetados, por lo que solo se ejercerá en acciones de su misma naturaleza de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, Según lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México. Además, es necesario ver la manera de minimizar las transferencias de recursos, promoviendo acciones para que las dependencias busquen autogenerar recursos y fortalecer la generación de recursos propios.

he de precisar que corresponde al Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, verificará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Finalmente, es de comentar que existe en el Congreso local una iniciativa para generar la Ley **de Austeridad Republicana** que consiste en varias medidas de disminución del gasto público, en tanto se aprueba hay que sujetarse a las reglas de austeridad a fin de gastar menos, hacer más con menos y en ese sentido esa es la mística un poco que se tiene para nuestro presupuesto”.

MESOGRAFIA

El Economista, Ana Karen García, 22/03/2020
<https://www.eleconomista.com.mx/economia/Como-se-han-movido-las-proyecciones-de-la-economia-mexicana-ante-el-Covid-19-20200321-0022.html>

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA,
https://www.senado.gob.mx/comisiones/energia/docs/marco_LFPRH.pdf

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,
<http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/gaceta-presupuesto-egresos-2020.pdf>

